



**INFORME RELATIVO A LA INVIABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO ID 10275/2018 “PARASOLES EN CALLES”**

La Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano del Ayuntamiento de Madrid establece en su artículo 11 que:

“Todo el mobiliario urbano que se vaya a instalar en la vía pública deberá corresponder a modelos previamente homologados o singularizados por el Ayuntamiento de Madrid, excepto el de terrazas de veladores y el de quioscos de hostelería, cuya autorización se regulará en su respectiva ordenanza”

En el momento actual no hay en el catálogo de elementos homologados del Ayuntamiento, publicado en la web, ningún tipo de toldo o parasol homologado, por lo que no es posible iniciar ningún procedimiento de contratación para instalar unos elementos cuya colocación está prohibida por una Ordenanza Municipal.

Por este motivo la realización del mencionado presupuesto participativo es inviable.

Madrid, julio de 2019